



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado 05001 31 10 001 2021 00575 00

Previo a determinar si hay lugar o no al decreto de la medida cautelar solicitada, indicará qué gestiones se han realizado ante la entidad bancaria para el cobro de la mesada pensional, y adjuntará la documentación que tenga en su poder que dé cuenta de ello. Esto, teniendo en cuenta que, de conformidad con la Ley 1996 se presume la capacidad legal de las personas.

De otro lado, se REQUIERE al apoderado de la parte demandante para que dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación por estados de la presente providencia informe sobre el diligenciamiento del oficio No 377 ante la Defensoría del Pueblo para la realización de la valoración de apoyos. Oficio que ha sido remitido en 2 ocasiones, 11 de noviembre de 2022 y el 24 de abril del corriente, al correo del apoderado.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Claudia Patricia Cortes Cadavid
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8aa43ccf72a36c8fed20e4d402785d0ad1c5be25e3196e6a9d545ed429afa307**

Documento generado en 10/11/2023 03:35:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>